



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPPA-A

Aguaytía, 15 de enero de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 15 de enero de 2024; el Expediente Interno 127-2024; el Informe N° 001-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 12 de enero del 2024; el Informe Legal N° 006-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 12 de enero de 2024; respecto a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024**; incentivo que otorga a todos los contribuyentes puntuales de la jurisdicción del distrito de Padre Abad; y;

##### CONSIDERANDOS:

De conformidad a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"* en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"* la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al artículo 39, de la Ley 279972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...), concordante con artículo 40°, del mismo dispositivo legal, que prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

De conformidad al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPPA-A de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Régimen Tributario de Reajuste de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

De conformidad con los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del Distrito de Padre Abad, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del impuesto predial; es necesario brindar las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Mediante el Informe N° 001-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 12 de enero del 2024; suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación del proyecto de **Ordenanza que establece beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 del distrito de Padre Abad**, tiene por objetivo establecer los incentivos por el **"PRONTO PAGO"** de tributos del Ejercicio Fiscal 2024, que consiste en el descuento sobre el monto del insoluto de los Arbitrios Municipales 2024 administrado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad; asimismo, en los lineamientos indica que los descuentos serán del treinta por ciento (30%) en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele el total de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual 2024 hasta el 29 de febrero del 2024 y el contribuyente no presente deudas de años anteriores al ejercicio fiscal; proyecto de normativa que precisa también el plazo de vigencia que sería a partir del día siguiente de su publicación hasta el **29 de febrero del presente año**.

Que, a través del Informe Legal N° 006-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 12 de enero del 2024, el Gerente de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* con relación al Proyecto de **Ordenanza que establece beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 del distrito de Padre Abad**.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**"QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE PADRE ABAD"**

**Artículo 1º: OBJETIVO**

**ESTABLECER**, los incentivos por el **"PRONTO PAGO"** de tributos del Ejercicio Fiscal 2024, que consiste en el descuento sobre el monto del insoluto de los Arbitrios Municipales 2024 administrado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 2º: DEFINICIONES**

**Impuesto Predial:** Es una unidad de tributo anual que grava el valor de un terreno, sea este rural o urbano. Se debe cancelar en la Municipalidad Distrital donde está ubicado el predio de la propiedad.

**Arbitrios Municipales:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de Calles.

**Artículo 3º: ALCANCE DEL BENEFICIO**

Podrán acogerse todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Padre Abad que tengan tributos municipales generados para el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 4º: LINEAMIENTO**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Precisar que la presente Ordenanza será aplicada con los siguientes lineamientos:

1.-**Descuento** del treinta por ciento (30%) en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el contribuyente cancele el total de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual 2024 hasta el 29 de febrero del 2024 y el contribuyente no presente deudas de años anteriores al ejercicio fiscal.

### Artículo 5°: PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de febrero del presente año.

### Artículo 6°: DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRAMITE COMO REQUISITOS PREVIO

Precisar que las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o Fiscalización Tributaria a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán presentar su desistimiento en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)).

**TERCERO. - FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la presente ordenanza.

**CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación, distribución y difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL